

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.

Acta número: 253
Fecha: 23/febrero/2024.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 11:32 Horas
Instalación: 11:37 Horas
Clausura: 12:02 Horas
Asistencia: 30 diputados.
Cita próxima: 23/febrero/2024 13:35 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con treinta y dos minutos, del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 28 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Luis Aguilar Gallardo, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Beatriz

Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión de las diputadas y diputados Rita del Carmen Gálvez Bonora, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Euclides Alejandro Alejandro, Fabián Granier Calles y Jaime Humberto Lastra Bastar.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con treinta y siete minutos, del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las once horas con treinta y ocho minutos, se integró a los trabajos la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez.

ORDEN DEL DÍA

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes:

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 15 de febrero de 2024.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 15 de febrero de 2024.

VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida.

VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso.

VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código Penal, ambos para el Estado de Tabasco.

VIII. Asuntos Generales.

IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 29 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA SESIÓN ANTERIOR

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 15 de febrero del año en curso; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Siendo las once horas con cuarenta y dos minutos, se integró a los trabajos el Diputado José de Jesús Hernández Díaz.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 15 de febrero del año en curso, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Acta número: 251
Fecha: 15/febrero/2024.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 11:50 Horas
Instalación: 11:56 Horas
Clausura: 13:04 Horas
Asistencia: 33 diputados.
Cita próxima: 15/febrero/2024 13:40 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las once horas con cincuenta minutos, del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 27 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Rosana Arcia Félix, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión, de la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez y del Diputado Fabián Granier Calles.

Siendo las once horas con cincuenta y cuatro minutos, se integraron a los trabajos las diputadas y diputados Norma Araceli Aranguren Rosique, Laura Patricia Ávalos Magaña, David Gómez Cerino, Rafael Elías Sánchez Cabrales y Jesús Selván García.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 7 de febrero de 2024. V. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 7 de febrero de 2024. VI. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VII. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VII.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar disposiciones a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, de la fracción parlamentaria de MORENA. VII.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone adicionar los incisos A), con sus numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y B), con sus numerales 1, 2, 3, y 4, a la fracción XXXVII, del artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; que presenta el Diputado Luis Aguilar Gallardo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. VIII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VIII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. VIII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. VIII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se reforma el Artículo Único del Decreto 007, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado, número 7678, de fecha 6 de abril de 2016. IX. Asuntos Generales. X. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Siendo las doce horas, se integró a los trabajos el Diputado Juan Álvarez Carrillo.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

A continuación, el Diputado Presidente, señaló que los puntos IV y V del orden del día, se referían a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones del Pleno del 7 de febrero del año en curso; proyectos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados que integran la Legislatura; por lo que con fundamento en el artículo 107, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso, propuso al Pleno, la dispensa a sus lecturas. En consecuencia, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto sometiera a consideración de la Soberanía, la propuesta de dispensa presentada.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, sometió a consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de las actas citadas por el Diputado Presidente, e informó que había resultado aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Inmediatamente, el Diputado Presidente declaró aprobada la dispensa a la lectura de las actas de las sesiones del Pleno del 7 de febrero del año en curso, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria, y por separado, las sometiera a consideración de la Soberanía, para su aprobación, en su caso.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 7 de febrero de 2024, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 7 de febrero de 2024, la cual resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 7 de febrero del año en curso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficio firmado por el titular de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, mediante el cual anexa, Informe Anual de Labores 2023, del organismo público en mención. 2.- Oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual comunica la instalación del Segundo Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente: El Informe Anual de Labores 2023, de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico, se turnó a la Comisión Ordinaria de Salud, para su conocimiento. Respecto al oficio de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, se ordenó enviar el acuse correspondiente.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, que presentaba a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, quien en uso de la palabra expresó: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tabasco. Compañeras y compañeros diputados, público en general y público que nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 22, fracción I; 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 78 y 79 del Reglamento Interior del Congreso, todos del Estado de Tabasco, me permito someter a

consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan disposiciones a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, en los términos siguientes: Exposición de Motivos. Según el artículo 24, numeral 2, inciso e) de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud; y que se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. Así como que deben asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos. La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de niñas, niños y mujeres, que protege su salud y fortalece el vínculo madre-hijo. La Organización Mundial de la Salud, considera que el alimento más adecuado para las niñas y los niños entre los cero y los dos años de edad es la leche materna, pues no sólo contiene los nutrientes necesarios para asegurar su subsistencia y desarrollo, sino que genera múltiples beneficios en su salud y en la de sus madres. Además de proporcionar a niñas y niños todos los nutrientes y la hidratación necesarios, la lactancia materna proporciona beneficios emocionales y psicológicos tanto al bebé como a la madre, y ayuda a las familias a evitar gastos adicionales en fórmulas, biberones y, al propiciar la mejor salud del bebé, reduce también los gastos en consultas médicas y medicamentos. En 2012, la Asamblea Mundial de la Salud, aprobó el objetivo global de nutrición de aumentar la tasa de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de edad al menos al 50% para el año 2025. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo Cuarto establece que, toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada y que en la nación mexicana se fomentará el cuidado de la salud, procurando una nutrición adecuada, la alimentación segura y los medios para obtenerla con atención prioritaria en la calidad de la alimentación de las niñas y los niños. La Ley de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Tabasco, en su artículo 40 contempla la lactancia como parte del derecho a la salud y a la seguridad social señalando que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias en relación con los

derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de: Reducir la morbilidad y mortalidad; promover en todos los grupos de la sociedad y, en particular, en quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, los principios básicos de la salud y la nutrición, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes; asegurar la prestación de servicios de atención médica respetuosa, efectiva e integral durante el embarazo, parto y puerperio, así como para sus hijas e hijos, y promover la lactancia materna exclusiva dentro de los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años, así como garantizar el acceso a métodos anticonceptivos. Por su parte, la Ley de Salud del Estado de Tabasco, en su artículo 62, fracción II, primer párrafo, establece que, en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias del Estado de Tabasco establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, fomento a la lactancia materna y, en su caso, la ayuda alimentaria directa tendiente a mejorar el estado nutricional del grupo materno infantil. Todo lo anterior, refleja la importancia que se le ha dado a la lactancia materna, por los beneficios que representa en la alimentación de las niñas y niños recién nacidos. El 22 de noviembre del 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma por la cual se reconoció el derecho de las mujeres para amamantar a sus hijos en lugares públicos, por lo que se adicionó en el artículo 9, fracción XXXIV, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el derecho de las mujeres para amamantar a sus hijos en lugares públicos considerando discriminatorio, prohibir, negar, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos. En el Estado de Tabasco, no se ha legislado al respecto, a pesar de que muchas mujeres realizan la práctica de lactancia materna en espacios públicos y desafortunadamente, al igual que sucede en otras partes del país, en ocasiones son víctimas de comentarios desagradables, gritos, e inclusive ataques físicos, entre otras reacciones que pueden calificarse como agresiones, por lo que en la presente Iniciativa, se propone considerar con acto discriminatorio realizar cualquier acto en contra de una madre que amamante en cualquier lugar público a sus hijos. Lo anterior, porque el acto de lactancia en espacios públicos, lamentablemente, ha sido estigmatizado a lo largo de la historia, lo que atenta, contra la libertad, la dignidad de las mujeres y vulnera los derechos de los infantes a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Por ello, se propone que, se considere como discriminación el

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos, lo cual se plasma en la fracción XXXVI, del artículo 12 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, que se reforma, pasando su texto actual a la fracción XXXVII, que se adiciona, reformándose también la fracción XXXV, para eliminar la letra “y” que se ubica al final, la cual se pasa a la Fracción XXXVI, para servir de enlace a la fracción XXXVII que se propone adicionar. Por lo expuesto y fundado, estando facultado el Congreso del Estado de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social, de conformidad con el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política Local, se somete a la consideración del Pleno, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto. Artículo Único: se reforman las fracciones XXXV, XXXVI y se adiciona la fracción XXXVII, al artículo 12 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, para quedar como sigue: Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco. Artículo 12.- Se consideran como discriminatorias para las personas, entre otras, las siguientes conductas: Cuando deriven de los motivos o condiciones señalados en el Artículo 3, Fracción V, de la presente Ley. Fracción XXXV.- Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de Gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas. Fracción XXXVI.- Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos. Fracción XXXVII.- En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 3, fracción V, de esta ley. Transitorios. Primero.- El correspondiente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Segundo.- Se derogan las disposiciones que se opondrán al presente Decreto. Atentamente, Diputada Diana Laura Rodríguez Morales de la fracción parlamentaria de MORENA. Aquí en el Congreso del Estado, tenemos compañeros diputados inmersos en el tema de salud, y sé que ellos saben la importancia y los beneficios de la lactancia materna, también hay compañeras diputadas madres, que también saben que no hay un acto de amor más grande que el de amamantar a nuestros hijos, legislemos porque las madres tabasqueñas puedan hacerlo en espacios públicos sin ser discriminadas y sin ser juzgadas. Es cuanto Presidente. Muchas gracias.

Al término de la lectura de la Iniciativa, el Diputado Miguel Armando Vélez Mier y Concha, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Verde Ecologista de México y la Diputada Soraya Pérez Munguía, solicitaron su adhesión a la misma. Por lo que el Diputado Presidente, preguntó a la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, si aceptaba o no las adhesiones a su iniciativa; aceptando la Diputada las adhesiones planteadas.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Diana Laura Rodríguez Morales, a nombre de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra al Diputado Luis Aguilar Gallardo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra dijo: Buenos días a las y los integrantes de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado. A los medios de comunicación, al público en general y a quienes nos siguen por medio de las diferentes plataformas digitales. Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Tabasco. Asunto: Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adicionan los incisos A), numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y B), numeral 1, 2, 3, y 4; al artículo 36, fracción XXXVII a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. El suscrito Diputado Luis Aguilar Gallardo, integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se adicionan los incisos A), numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y B), numeral 1, 2, 3, y 4; al artículo 36, fracción XXXVII a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de creación de nuevos municipios, modificación o supresión de los existentes al tenor de la siguiente: Exposición de motivos. Primero. Que los estados de la federación adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. El municipio es el órgano administrativo constitucional más cercano a la población y al mismo tiempo la base de sus instituciones democráticas, por eso existe la figura jurídica de gobierno municipal, tal como fue formalizado por el constituyente de 1917. Históricamente, en Veracruz, fue fundado el 10 de julio de 1519, con el que se consolidó la organización de un cuerpo político en el territorio de la Nueva España y se instaló el primer ayuntamiento de México y del continente americano. Sus primeros alcaldes fueron Francisco de Montejo y Alonso Hernández de Portocarrero. A más de 500 años de esta gesta aún hay muchos pendientes que permitan la consolidación del municipio libre. Segundo. Que, la esencia del municipio es que es base de organización territorial, división política y administrativa, que es libre, porque no existe subordinación entre el gobernador y el presidente del municipio; en términos de gestión financiera, está gestionado por el Ayuntamiento. Un cabildo con personalidad jurídica y competencias propias. Desde la reforma electoral de 2014, es posible ser elegido consecutivamente para el mismo cargo en el mismo período. Elementos que son esenciales para la buena marcha de la administración pública. A pesar de ello, que el diseño constitucional lo coloca como la piedra angular de nuestro sistema político, el orden de gobierno que más carencias enfrenta, ante el estrangulamiento presupuestal que sufren y en cierto modo, el no tener la capacidad total de atender los servicios básicos con los que está facultado, impulsan la necesidad de que zonas geográficas internas se vayan organizando, con el fin de conformar nuevos municipios, lo cual está previsto en las leyes locales. Tercero. Que, bajo esta premisa, en los últimos diez años se han creado un total de veintitrés nuevos municipios, en los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Morelos, Quintana Roo, Sinaloa y reciente, Guerrero, donde se crearon en 2022 los últimos seis municipios del país. En el caso particular de nuestro estado, la geografía actual data de Constitución Política del Estado de Tabasco del 30 de junio de 1890, en la que se erigieron municipio a Cárdenas, Frontera –hoy Centla-, Monte Cristo –hoy Emiliano Zapata-, Paraíso y Tenosique, con lo que sumado a los anteriores hicieron un total de diecisiete municipios, es decir, desde hace 134 años no se crea un nuevo municipio en nuestra entidad, pese a que el impulso demográfico, económico y social, hacen inevitables la conformación de nuevas demarcaciones municipales, los únicos cambios que se han presentado, son solo de nombre, pues en la

época garridista Monte Cristo, recibió el nombre de Emiliano Zapata, y durante el gobierno de Francisco J. Santamaría, el puerto Álvaro Obregón, recobró su nombre original de Frontera y el municipio, Centla. Cuarto. Que, según el artículo 36, fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la facultad para crear municipios recae únicamente en el Congreso del Estado, sin que se indique el procedimiento a seguir, lo cual indebidamente fue incorporado en la década de los 70 en el artículo 11 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la que se incorporaron requisitos, que si bien son los mínimos requeridos, hay otros que representan todo un reto político, jurídico y económico, como es la figura de plebiscito, que es en términos reales, el principal escollo para avanzar en dicha determinación. Sin embargo, la dinámica procesal es diferente de los procedimientos especiales de reforma en los que intervienen poderes constitucionales de revisión, y de los procedimientos legislativos ordinarios que se aplican a las reformas legislativas secundarias. Esto se desprende del significado literal de las disposiciones constitucionales señaladas en los artículos 124 y 115, párrafo primero, de la propia Constitución Federal. Quinto. Que, está reservada a los Estados dentro de cuyo territorio han de constituirse, la creación de nuevos municipios habrá de acudirse a las disposiciones constitucionales y legales de las entidades federativas correspondientes. Al resolver la Controversia Constitucional 11/2004, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los límites para la creación de municipios, señalando: resulta exigible que los aspectos fundamentales del proceso de creación de un Municipio estén consignados en la Constitución Local y no en normas secundarias, a efecto de que sean indispensables para el legislador ordinario y su establecimiento sea fruto de un proceso deliberativo especialmente maduro. Además, para la creación de nuevos Municipios deben aplicarse analógicamente los requisitos previstos por el último párrafo de la fracción I del indicado artículo 115 Constitucional. Sexto. Que este criterio establece que para crear nuevos municipios se siga el mismo procedimiento, para los casos en que las Legislaturas Estatales suspendan Ayuntamientos, los declaren desaparecidos, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, pues si el respeto a la autonomía municipal exige que las Legislaturas Estatales no puedan afectar al órgano de gobierno de un Municipio cuando no se observan los límites constitucionales que las garantías mencionadas representan, con mayor razón estas garantías deben proyectarse a actos o procesos que afectan no solamente al órgano de gobierno del Municipio, sino

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

también a su territorio, a su población y a los elementos materiales sobre los que se asienta el ejercicio de sus competencias. Por ello, las Legislaturas Locales deben decidir acerca de la creación de un nuevo Municipio por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los Municipios afectados la oportunidad de rendir pruebas y formular alegatos. Por lo que con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Único. - Se adicionan los incisos A), numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y B), numeral 1, 2, 3, y 4; al artículo 36, fracción XXXVII a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar en los términos siguientes: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco. Artículo 36.- Son facultades del Congreso. I-XXXVI... Fracción XXXVII. Crear nuevos Municipios y modificar o suprimir algunos de los existentes: inciso A) Para crear nuevos Municipios, dentro de los límites de los existentes, es necesario que la fracción o fracciones que pidan erigirse en municipio cuenten con una población de más de treinta mil habitantes; 2. Que se compruebe ante el Congreso que la fracción o fracciones que pretenden formar nuevos Municipios, tienen los elementos bastantes para proveer a su existencia política y económica. 3. Que del Municipio del cual se pretende segregar, puede continuar subsistiendo sin sufrir con la desmembración, perjuicio grave alguno; 4. Que se oiga al Ayuntamiento del Municipio que se trate de desmembrar, sobre la conveniencia o inconveniencia de la creación de la nueva entidad municipal, quedando obligado a dar un informe por escrito dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le fuese pedido. 5. Que igualmente se oiga al Ejecutivo del Estado, el cual enviará su informe por escrito dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se le remita la comunicación respectiva. y 6. Que la erección del Municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes. La creación del nuevo Municipio se llevará a cabo mediante la modificación de esta Constitución y de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado. La administración del citado Municipio, entretanto se celebren elecciones ordinarias, quedará a cargo de un Consejo Municipal Fundacional, compuesto por tres concejales propietarios y sus respectivos suplentes, nombrados por el Congreso del Estado a

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

propuesta del Gobernador; inciso B) Para modificar o suprimir algunos de los municipios existentes, es necesario:1. Que se demuestre plenamente ante el Congreso que no llenan los requisitos a que se refieren los numerales 1 y 2 del inciso A) 2. Que se oiga al Ayuntamiento del Municipio que se trate de modificar o suprimir, quedando obligado a dar un informe por escrito dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le fuese pedido; 3. Que igualmente se oiga al Ejecutivo del Estado, el cual enviará su informe por escrito dentro de los diez días, contados desde la fecha en que se le remita la comunicación respectiva; y 4. Que la modificación o supresión del Municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes y por la mayoría de los municipios de conformidad al artículo 83 de la presente Constitución. XXXVII-XLVII... Transitorios. Primero. - Se deroga, el párrafo segundo del artículo 11 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto. Tercero. Todos los trámites iniciados para la creación de nuevos municipios se ajustarán al nuevo marco normativo. Cuarto. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco. Atentamente, “Democracia ya, patria para todas y todos”, Diputado Luis Aguilar Gallardo, fracción parlamentaria del PRD.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por el Diputado Luis Aguilar Gallardo, de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de dos dictámenes con proyecto de Decreto, emitidos por la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales; y de un Dictamen con proyecto de Decreto, emitido por la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Acto seguido, en virtud de que había sido aprobada la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a su discusión, tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotarán ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. Por lo que el Diputado Presidente, manifestó que se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a la consideración de la Soberanía el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión; mismo que fue aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Luis Aguilar Gallardo	X		
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	33	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo, del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, instruyó fuera enviada al Congreso de la Unión, copia autorizada del Decreto respectivo; para efectos de que sea considerado como el voto aprobatorio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines legales correspondientes.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Posteriormente, en virtud de que había sido aprobada la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a su discusión, tanto en lo general como en lo particular, por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotarán ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. Por lo que el Diputado Presidente, manifestó que se procedería a su votación, solicitando a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a la consideración de la Soberanía el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional; mismo que fue aprobado con 33 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Luis Aguilar Gallardo	X		
Euclides Alejandro Alejandro	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Rita del Carmen Gálvez Bonora	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Jaime Humberto Lastra Bastar	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Joandra Montserrat Rodríguez Pérez	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	33	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a una Minuta con proyecto de Decreto por el que se interpreta el alcance del Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución General de la República, instruyó fuera enviada al Congreso de la Unión, copia autorizada del Decreto respectivo; para efectos de que sea considerado como el voto aprobatorio del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines legales correspondientes.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se reforma el Artículo Único del Decreto 007, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado, número 7678, de fecha 6 de abril de 2016; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se reforma el Artículo Único del Decreto 007, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado, número 7678, de fecha 6 de abril de 2016; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 32 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por el que se reforma el Artículo Único del Decreto 007, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado, número 7678, de fecha 6 de abril de 2016. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández, quien en uso de la tribuna dijo: Muchas gracias presidente. Con su permiso. Compañeras y compañeros diputados. Buenas tardes a todos. Público que nos acompaña y medios de comunicación. Los diversos cambios climáticos han provocado que el mar se desplace por el constante crecimiento del nivel, incrementado el aumento de la erosión de las costas. Tabasco no es la excepción, caso particular el que ocupa precisamente una de las colonias de la costa de mi municipio, y de las más vulnerables, "El Bosque", que como sabemos desde mediados del 2022 derivado de esta situación, de acuerdo con las propias cifras de la comunidad, hasta ese entonces, habían sido destruidas por el mar un total de 29 casas, de las cerca de 90 con las que contaba la colonia. Asimismo, de las muy pocas casas que aún permanecen, se encuentran ya en inminente riesgo de derrumbe o de ser "comidas" por los altos niveles del mar. Dando como resultado que, la mayor parte de las casas que originalmente estaban establecidas en El Bosque, hayan desaparecido. Tema que nuestro Presidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, hombre humanista y quien se caracteriza por su lucha incansable por las causas justas de las minorías, en una estancia de trabajo en nuestro Estado, tuvo a bien considerar y plantear el tema de la comunidad de El Bosque, como un asunto prioritario. Hoy agradezco y celebro la intervención coordinada de los tres niveles ejecutivos de poder, tanto federal, estatal y municipal. También quiero resaltar que la iniciativa que tuvo a bien presentar ante este Congreso, el ciudadano Gobernador del Estado, para enajenar a título gratuito un predio del Gobierno del Estado, que se destinará para la construcción de viviendas de familias de El Bosque, que se reubican con motivo del impacto

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

climático. Iniciativa que hoy, esta legislatura aprobó de manera unánime. Sabemos que las causas justas nos invitan al consenso, pero el compromiso adquirido con los ciudadanos de la bancada mayoritaria de MORENA, hoy se refleja al manifestar la voluntad política para cumplir a nuestros electores aprobando esta iniciativa. Muchísimas gracias presidente.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las trece horas con cuatro minutos, del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 13 horas con 40 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 15 de febrero de 2024, la cual resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

ACTA DISPENSADA EN SU LECTURA

Acta número: 252
Fecha: 15/febrero/2024.
Lugar: Salón de Sesiones.
Presidencia: Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar.
Secretaría: Diputada Isabel Yazmín Orueta Hernández.
Inicio: 14:10 Horas
Instalación: 14:14 Horas
Clausura: 14:59 Horas
Asistencia: 33 diputados.
Cita próxima: 21/febrero/2024 11:00 horas.
Sesión ordinaria.

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las catorce horas con diez minutos, del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se dio inicio a la Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Tabasco, en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, siendo Presidente el Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, quien solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, pasara lista de asistencia. Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, pasó lista de asistencia e informó al Diputado Presidente que existía quorum con 32 asistencias. Encontrándose presentes las diputadas y diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Miguel Armando Vélez Mier y Concha.

Inmediatamente, el Diputado Presidente, con fundamento en los artículos 27, primer párrafo y 41 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, solicitó a la Diputada Primera Secretaria, se justificaran las inasistencias a la sesión, de la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez y del Diputado Fabián Granier Calles.

Posteriormente, toda vez que había quorum, el Diputado Presidente, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, solicitó a todos los presentes ponerse de pie, y siendo las catorce horas con catorce minutos, del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, declaró abierto los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Siendo las catorce horas con quince minutos, se integró a los trabajos la Diputada Dolores del Carmen Zubieta Ruiz.

Seguidamente, la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, a solicitud de la presidencia, dio lectura al orden del día, en los términos siguientes: I. Lista de asistencia y declaración de quorum. II. Instalación de la sesión. III. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día. IV. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 15 de febrero de 2024. V. Lectura de comunicados y de la correspondencia recibida. VI. Iniciativas de leyes o decretos y proposiciones de acuerdo. VI.I Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone expedir la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tabasco; que presenta la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, de la fracción parlamentaria de MORENA. VI.II Lectura de una Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tabasco y de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; que presenta la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano. VII. Dictámenes para su discusión y aprobación, en su caso. VII.I Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se abrogan los Decretos 246 de fecha 15 de diciembre de

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

2015 y 013 de fecha 12 de julio de 2016, ambos expedidos por el Congreso del Estado de Tabasco. VII.II Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales. VII.III Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales. VII.IV Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la demanda de Juicio Político con número de expediente HCE/DAJ/JP/001/2023. VIII. Asuntos Generales. IX. Clausura de la sesión y cita para la próxima.

Inmediatamente, el Diputado Presidente solicitó a la Diputada Primera Secretaria, Isabel Yazmín Orueta Hernández, que en votación ordinaria, sometiera a la consideración del Pleno el orden del día que se había dado a conocer. La Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria sometió a la consideración del Pleno el orden del día, resultando aprobado con 33 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Posteriormente, el Diputado Presidente, señaló que el punto IV del orden del día, se refería a la lectura y aprobación, en su caso, del acta de la primera sesión ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, correspondiente a este mismo día quince de febrero de 2024; proyecto que se encontraba en elaboración, por lo que instruyó a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, que una vez concluido lo hiciera llegar a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura para su revisión, para que en la próxima sesión de este órgano legislativo, pudiera ser sometido a consideración del Pleno, para su aprobación, en su caso.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos: 1.- Oficios de los congresos de los estados de Guanajuato y Guerrero, mediante los cuales comunican: La apertura y clausura del Primer Período Extraordinario de Sesiones; la elección de los integrantes de la Comisión Permanente, la Clausura del Primer Período Ordinario de Sesiones; y la declaratoria de instalación e integración de la Comisión Permanente del Primer Período de Receso. 2.- Escrito firmado por quienes se ostentan como Presidenta de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tabasco y como Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación, mediante el cual solicitan la intervención de este Congreso del Estado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para tratar asuntos relacionados con sus prestaciones económicas.

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente: Respecto a los oficios de los congresos de los estados de Guanajuato y Guerrero, se ordenó enviar los acuses correspondientes. El escrito de la Asociación de Jubilados y Pensionados de Tabasco y del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Educación, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su atención. Debiéndose comunicar a los solicitantes el trámite dado a su petición.

Posteriormente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, era la lectura de iniciativas de leyes o decretos y proposiciones con Punto de Acuerdo. Por lo que le concedió el uso de la palabra a la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, de la fracción

parlamentaria de MORENA, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra expresó: Muchas gracias, con su venia, diputado presidente e integrantes de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros. Público que nos acompaña y que nos sigue a través de las diferentes redes sociales. Nuestro movimiento de transformación continúa permeando en todos los ámbitos de la sociedad, desde la población hasta el propio servicio público. El mayor ejemplo lo ha dado nuestro Presidente de la República, líder de este movimiento, que por primera vez en la historia, ha destinado el servicio público para servir al pueblo y no a la generación de riquezas. Por ello, en el transcurso de la actual administración estatal, hemos podido percibir notables cambios en la forma del ejercicio público, así como la constante preocupación y ocupación en la mejor gestión administrativa, colocando el bienestar de la gente en el centro de toda la actividad estatal. La gestión pública en México, y por supuesto en el Estado de Tabasco, ha cambiado para bien y no hay marcha atrás. Ha quedado en el basurero de la historia aquella forma de gobernar para privilegiar a unos cuantos. En ese tenor, a la par de los esfuerzos de la administración pública estatal y municipal, considero que es tarea impostergable la implementación de un procedimiento administrativo homogéneo que confiera seguridad y certeza jurídica a los ciudadanos en sus relaciones con las diversas entidades y autoridades, para que estas gocen del principio de legitimidad. Ese es el motor y sentido de la iniciativa que ahora presento, brindar un marco jurídico sólido que contribuya en la mejor administración del Estado y los municipios para beneficio directo de las y los tabasqueños. Nuestro actual marco normativo, en lo concerniente a los procedimientos administrativos, carece de uniformidad y estructura, pues existen múltiples cuerpos normativos con procedimientos propios y autónomos. La propuesta pretende marcar una línea hacia la homogenización de la función administrativa respecto de los administrados, esto es, que los servicios y encomiendas que presta el sector público no constituyan laberintos o barreras infranqueables para las personas. Con ello, también se pretende abonar a la entrada en vigor de la nueva Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Tabasco, con la intención de que los actos de los gobernantes estén estrictamente apegados a la norma y, en consecuencia, gocen del referido principio de legalidad. Una ley estatal sobre procedimiento administrativo es necesaria. Ante la ausencia de este marco normativo, en gobiernos anteriores era práctica frecuente la suscripción de contratos con

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

particulares de acuerdo con la legislación civil, lo que traía como consecuencia un descuido del interés público porque el tratamiento que se le daba a los contratos estaba regido por una legislación avocada a los intereses particulares. En ese sentido, muchos ya han de saber sobre esto, el déficit legislativo trajo como consecuencia que, ante la falta de pago a proveedores en el año 2011, se interpusieron reclamos en las instancias civiles con la simple exhibición de una factura, pasando por alto el proceso administrativo que debería regir en toda contratación con el Estado, pues, reitero, no podemos olvidar que la potestad administrativa de contratación debe regirse por normas de derecho público y no por las civiles. Lamentablemente a la fecha tenemos a la vista el resultado de esta irresponsabilidad latente: múltiples juicios ordinarios civiles y mercantiles donde se están litigando contratos que en todo momento debieron regirse por normas administrativas. Para decirlo en palabras más simples, si hubiéramos tenido una ley administrativa, los servidores públicos no habrían dispuesto del recurso como si fuera propio. Con base a lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Soberanía una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de procedimiento administrativo del Estado de Tabasco. La cual se compone de 109 artículos, distribuidos en siete títulos, el primero de ellos da cuenta de las disposiciones generales y el objeto de esta Ley el segundo de los elementos y requisitos de validez del acto administrativo, así como su nulidad, anulabilidad y extinción; el tercero sobre el silencio administrativo; el cuarto acerca de las reglas del procedimiento administrativo; el quinto lo atinente a medios de impugnación; el sexto, visitas de verificación; y el séptimo sobre las sanciones. Misma que quedará a la vista y consideración de todos los integrantes del Pleno una vez que sea turnada a la Comisión correspondiente. Invito a mis compañeros diputados podamos trabajar en conjunto en esta Ley, para seguir abonando y dignificando el servicio público. No olvidemos que cuando todo sea probado estaremos privados de todo. Que viva el servicio público. Es cuanto compañero Diputado.

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios, de la fracción parlamentaria de MORENA, se turnó a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Seguidamente, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra

a la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, para que diera lectura a una Iniciativa con proyecto de Decreto, quien en uso de la palabra dijo: Con su permiso diputado presidente. Con el permiso de la Mesa. Compañeras diputadas y compañeros diputados. Representantes de los medios de comunicación. ciudadanas y ciudadanos presentes, y quienes nos siguen a través de las redes sociales. La suscrita, integrante de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, una Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se proponen reformas y adiciones al Código Penal para el Estado de Tabasco y a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, al tenor de la siguiente: Exposición de motivos que, por tiempo, resumiré. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece en su Título II, denominado “Modalidades de la Violencia”, el Capítulo IV, denominado “Violencia Institucional”, entendida esta como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. En esta materia, la Ley Estatal antes referida, si bien no define lo que es “Violencia Institucional”, en su artículo 17 la prevé, como violencia de servidores públicos de cualquier orden de gobierno, a sus actos u omisiones, resultado de prejuicios de género, patrones estereotipados de comportamiento o prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad de las mujeres o de subordinación respecto a los hombres, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar, impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Sobre este tema, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su documento, “Violencia Institucional Contra las Mujeres” señala que este tipo de violencia puede ser ejercida por la Policía, la Fiscalía, los jueces y los magistrados de tribunales, las autoridades escolares o cualquier otro agente de autoridad por acciones u omisiones que violenten los derechos y atenten contra la dignidad e integridad personal y familiar de las mujeres. En relación con lo antes expuesto, en la Resolución de la Secretaría de Gobernación, respecto a la solicitud de Declaratoria de

Alerta de Género contra las Mujeres, se establece que con la finalidad de prever una futura situación de emergencia generada por violencia feminicida o agravio comparado, el Gobierno de Tabasco debe implementar las medidas necesarias, para que en el marco de su política ordinaria continúe impulsando políticas públicas que permitan, prevenir, atender, y erradicar la problemática de la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas, con base en 15 recomendaciones. Dentro de las recomendaciones establecidas en el resolutivo descrito en el párrafo anterior, se encuentran las identificadas con los números 13 y 14, que por su contenido se relacionan con las atribuciones de este Poder Legislativo. La primera de ellas relativa a presentar una iniciativa de reforma para armonizar el Código Penal para el Estado de Tabasco, con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, a fin de contemplar las sanciones para cuando un servidor público evite y obstaculice las acciones de atención, erradicación y sanción de la violencia de la que han sido víctimas muchas mujeres. Respecto a esta recomendación, es de observar que, en el Código Penal para el Estado de Tabasco, no se prevé, ni se sanciona la denominada “Violencia Institucional”, contemplada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y tampoco en nuestra Ley Estatal; de ahí el origen de la recomendación referida. En lo que corresponde a la recomendación número 14, se refiere, a presentar iniciativa de reforma de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV), "en la que se establezca que cualquier persona que haya sido condenada por ejercer violencia de género en cualquiera de sus modalidades, no podrá ocupar ningún cargo público en el gobierno estatal ni en los municipales." Cabe observar que, respecto a este tema, este Poder Público aprobó la Minuta de reforma al artículo 39 de la Constitución Federal en esta materia; así como la reforma a la Constitución local. Quedando pendiente la actuación y adecuación a la norma secundaria. Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 33, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 22, fracción I, 120, 121, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y artículo 78, 79 y 83, párrafo segundo del Reglamento Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto. Artículo Primero.- Se reforma la fracción XVII, y se adiciona una fracción XVIII, al artículo 236 del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar en los siguientes términos: Código Penal para el Estado de

Tabasco. Artículo 236: ... Comete el delito de abuso de autoridad el servidor público cuando: I a XVI... XVII.- Ejerciendo funciones de supervisor de libertad, indebidamente requiera favores, acciones o cualquier transferencia de bienes de la persona procesada, sentenciada o su familia; y XVIII.- Ejerza Violencia Institucional en contra de las mujeres, realizando actos u omisiones que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia. Al que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos por las fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, se le impondrán de dos a nueve años de prisión, y de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Artículo Segundo.- Se reforma la denominación del Título Tercero “De las Órdenes de Protección”, para quedar como Título Tercero “De las Órdenes de Protección y Suspensión de Derechos”, y se adiciona un artículo 31 Sexdecies, a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar en los siguientes términos: Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Título Tercero. De las órdenes de protección y suspensión de derechos. Artículo 31 Sexdecies.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cualquier persona que tenga sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violencia a la intimidación sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos, y por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa, tendrá suspendido su derecho ciudadano para ser registrada como persona candidata para cualquier cargo de elección popular, y para ser nombrado o nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público. Es importante que esta soberanía estudie esta iniciativa y reformas para actualizar nuestras leyes locales y se aprueben para el bien de Tabasco. “Por un Tabasco en movimiento”, Atentamente, Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, coordinadora de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano. Es cuanto presidente.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

La Iniciativa con proyecto de Decreto, presentada por la Diputada Fanny Kristell Vargas Vázquez, de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, se turnó a las comisiones ordinarias de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos de la Frontera Sur, y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su estudio y presentación del Acuerdo o Dictamen que en su caso proceda.

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que los siguientes puntos del orden del día, se referían a la lectura, discusión y aprobación en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto y de tres dictámenes con proyecto de Acuerdo en sentido negativo, emitidos por las comisiones ordinarias de Hacienda y Finanzas, y de Gobernación y Puntos Constitucionales; mismos que habían sido circulados previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a sus lecturas. En tal virtud solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria y en un solo acto, sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura de los dictámenes citados por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 33 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Joandra Montserrat Rodríguez Pérez, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se abrogan los Decretos 246 de fecha 15 de diciembre de 2015 y 013 de fecha 12 de julio de 2016, ambos expedidos por el Congreso del Estado de Tabasco; se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se abrogan los Decretos 246 de fecha 15 de diciembre de 2015 y 013 de fecha 12 de julio de 2016, ambos expedidos por el Congreso del Estado de Tabasco; en lo general en unión de la totalidad de los artículos en lo particular a la consideración de la Soberanía, mismo que resultó aprobado con 27 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, por el que se abrogan los Decretos 246 de fecha 15 de diciembre de 2015 y 013 de fecha 12 de julio de 2016, ambos expedidos por el Congreso del Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente, el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado y su comunicación al Ayuntamiento del Municipio de Macuspana, Tabasco y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para los efectos legales y administrativos que correspondan. Instruyendo a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales, mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales. Ordenando la emisión del Acuerdo correspondiente y su publicación en la página oficial de internet de este Congreso; así también, se instruyó se comunicará por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, al Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos legales que correspondan; y por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, a las autoridades jurisdiccionales competentes, para los efectos respectivos.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales, mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, derivado de la solicitud de ampliación presupuestal, presentada por el Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, para efectos de cubrir pagos de laudos y/o sentencias condenatorias relacionados con litigios laborales. Ordenando la emisión del Acuerdo correspondiente y su publicación en la página oficial de internet de este Congreso; así también, se instruyó se comunicará por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, al Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, para los efectos legales que correspondan; y por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, a las autoridades jurisdiccionales competentes, para los efectos respectivos.

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló, que toda vez que se había aprobado la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la demanda de Juicio Político con número de expediente HCE/DAJ/JP/001/2023; se procedería a su discusión tanto en lo general como en lo particular por constar de un

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

solo artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en su discusión, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera el Dictamen a la consideración del Pleno.

Acto seguido, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la demanda de Juicio Político con número de expediente HCE/DAJ/JP/001/2023, mismo que resultó aprobado con 26 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Euclides Alejandro Alejandro, Juan Álvarez Carrillo, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Rita del Carmen Gálvez Bonora, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Jaime Humberto Lastra Bastar, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y una abstención de la Diputada Soraya Pérez Munguía.

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Acuerdo en sentido negativo de la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la demanda de Juicio Político con número de expediente HCE/DAJ/JP/001/2023. Por lo que ordenó su archivo como asunto totalmente concluido y descargo del turno a la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales, instruyéndose comunicarlo a la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Cámara, para los efectos legales respectivos.

Posteriormente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las

diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para hacer uso de la palabra en asuntos generales, por lo que se declaró agotado este punto del orden del día.

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos, del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, misma que se verificaría a las 11 horas, del día 21 de febrero del presente año, en el Salón de Sesiones.

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE.**

**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ.
PRIMERA SECRETARIA.**

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaria, en votación ordinaria, sometió a consideración de la Soberanía, el acta de la segunda sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente al día 15 de febrero de 2024, la cual resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheño Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y

Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

Por lo que el Diputado Presidente declaró aprobadas en sus términos, las actas de las sesiones del Pleno del 15 de febrero del año en curso, para los efectos administrativos y legales a que haya lugar.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Seguidamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día era la lectura de la correspondencia y los comunicados recibidos, por lo que solicitó a la Diputada Segunda Secretaria, Katia Ornelas Gil, diera lectura a los mismos; quien dio lectura en los siguientes términos:

1.- Oficio firmado por el Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual remite de manera impresa, el Informe de Actividades y Resultados del Año 2023.

TRAMITE DE LA CORRESPONDENCIA

Acto seguido, el Diputado Presidente, informó a la Soberanía que el trámite que recaía a la correspondencia recibida, era el siguiente:

El Informe de Actividades y Resultados del Año 2023, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía General del Estado, se turnó a la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, para su conocimiento.

DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES

Inmediatamente, el Diputado Presidente señaló que el siguiente punto del orden del día, se refería a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de un Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil; mismo que había sido circulado previamente a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, por lo que propuso la dispensa a su lectura. En tal virtud solicitó a la Diputada

Primera Secretaria, que en votación ordinaria sometiera a consideración de la Soberanía la propuesta de dispensa presentada.

En atención a ello, la Diputada Primera Secretaria en votación ordinaria, sometió a la consideración del Pleno la propuesta de dispensa a la lectura del Dictamen citado por el Diputado Presidente, misma que resultó aprobada con 30 votos a favor, de los diputados: Luis Aguilar Gallardo, Juan Álvarez Carrillo, Norma Araceli Aranguren Rosique, Rosana Arcia Félix, Laura Patricia Avalos Magaña, Jorge Orlando Bracamonte Hernández, Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar, David Coutiño Méndez, José Pablo Flores Morales, Karla Alejandra Garrido Perera, David Gómez Cerino, José de Jesús Hernández Díaz, Shirley Herrera Dagdug, Maritza Mallely Jiménez Pérez, Dariana Lemarroy de la Fuente, Marlene Martínez Ruiz, Miguel Ángel Moheno Piñera, María de Lourdes Morales López, Ana Isabel Núñez de Dios, Jesús Antonio Ochoa Hernández, Katia Ornelas Gil, Isabel Yazmín Orueta Hernández, Soraya Pérez Munguía, Diana Laura Rodríguez Morales, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Jesús Selván García, Fanny Kristell Vargas Vázquez, Beatriz Vasconcelos Pérez, Miguel Armando Vélez Mier y Concha y Dolores del Carmen Zubieta Ruiz; 0 votos en contra; y 0 abstenciones.

DICTAMEN DISPENSADO EN SU LECTURA

Asunto: dictamen que recae a una iniciativa con proyecto de Decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, así como el *Código Penal* vigente para la entidad, en materia de pérdida de patria potestad.

Villahermosa, Tabasco; 15 de febrero de 2024

**Diputado Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Tabasco**

Presente

Las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, hemos determinado someter a la consideración del Pleno, un dictamen relativo a una iniciativa con proyecto de decreto que propone la reforma de diversos artículos del *Código Civil y del Código Penal*, ambos para el Estado de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción I, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 63, 65 fracción I, 69 y 75 fracciones X y XV, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 párrafo primero, 57 y 58, segundo párrafo, fracciones X, incisos i) y n) y XV, incisos b y k), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado*, en los términos siguientes:

Antecedentes

I. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 08 de marzo del año 2023, la diputada Katia Ornelas Gil, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones del *Código Civil y del Código Penal*, ambos para el Estado de Tabasco; misma que fue turnada en comisiones unidas, por el doctor Remedio Cerino Gómez, en su carácter de Secretario de Asuntos Parlamentarios, mediante oficio HCE/SAP/0162/2023, para su estudio, análisis y emisión del dictamen o acuerdo que en derecho corresponda, en términos de lo establecido en los artículos 63 y 69 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y 57 del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

III. Habiéndose analizado por ambas comisiones el proyecto de la iniciativa citada, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras hemos acordado emitir el presente dictamen, por lo que:

Considerando

Primero. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Las comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale *el Reglamento Interior del Congreso del Estado*, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables.

Segundo. Que la Comisiones Ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentran facultadas para la expedición, reformas, adición, derogación y abrogación de las distintas leyes; 63, 65 fracción I, 69 y 75 fracciones X y XV, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 párrafo primero, 57 y 58, segundo párrafo, fracciones X, incisos i) y n) y XV, incisos b y k), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

Tercero. Que después del análisis correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto, se destaca que la promovente plantea como propósito fundamental que, en el estado de Tabasco, se reformen y adicionen diversos artículos del *Código Civil* y del *Código Penal*, ambos para el estado de Tabasco, en materia de pérdida de la patria potestad en contra de quien realice, se encuentre vinculado o intente realizar actos de homicidio o feminicidio, en cualquiera de los dos ámbitos.

Refiere la autora de la iniciativa en estudio que, "*en el país hay muchos menores de edad que deben quedarse con la familia de los violentadores de sus madres, situación que debe ser prohibida y armonizada mediante la libertad de configuración legislativa, para efectos de validar la pérdida de la patria potestad, tanto del padre del menor como la conferida a sus abuelos paternos, con el objeto de preservar el interés superior del niño y asegurar así su sano desarrollo personal en un ambiente armonizado de cuidado, procuración y atención brindado por sus ascendientes maternos*".

Con base en lo anterior, considera que en nuestro Estado se ha omitido de legislar respecto a la patria potestad, ello, en el supuesto de que el padre haya intentado cometer o realice el delito de feminicidio en contra de su esposa o concubina.

Cuarto. Que la muerte violenta de las mujeres por razones de género, tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

la mujer¹. La definición más conocida del término feminicidio fue propuesta por Diana Russell y Jill Radford adoptado por Marcela Lagarde, quien la considera como "el asesinato de mujeres a manos de hombres debido a que son mujeres". Esta aportación trascendió el aspecto teórico y logró constituirse como una acción afirmativa a favor del colectivo femenino, ya que al nombrar así estos asesinatos es más fácil reconocerlos y ubicarlos en el terreno de la política sexual, rechazando la idea popular de que se trata de un asunto privado o de cuestiones patológicas excepcionales, o de ambas cosas al mismo tiempo².

De acuerdo con el "*Modelo de tipo penal de feminicidio*" es un delito considerado pluriofensivo por la diversidad de bienes jurídicos transgredidos: la vida, la dignidad, la seguridad, la libertad, el derecho a una vida libre de violencia y la igualdad y no discriminación de mujeres y niñas.

El feminicidio³ es considerado como un "crimen de odio" o "crimen moral", realizado generalmente sin obtener recompensa material alguna, únicamente aquella que genera al sujeto activo "una especie de victoria la cual supone imponer su posición por encima de la vida de la mujer asesinada".⁴

Las mujeres son objeto de múltiples formas de discriminación que violan los principios de igualdad de derechos y respeto de la dignidad humana. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (el Comité CEDAW) identificó la violencia basada en el género como una de las manifestaciones de la discriminación cuya causa principal es la desigualdad de género, esto es, las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres⁵. Constituye "una forma de discriminación que

¹ <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-feminicidio-y-como-identificarlo?idiom=es>

² Lagarde, Marcela. 2006. Presentación de la edición en español. En *Feminicidio: una perspectiva global*, editado por Diana Russell y Roberta Harmes, 15-42. México: UNAM, CIICH, Cámara de Diputados.

³ El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) ha adoptado como definición de feminicidio "la muerte violenta de mujeres por razones de género ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica a en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por actos de acción u omisión". MESECVI/OEA (2008) Declaración sobre Femicidio 13-15 de agosto de 2008, Washington, D.C.OEA/Ser. L/ 11.7. IOMESECVI/CEVI/DEC. 1/08, 15 agosto 2008. Disponible, en: <https://www.oea.org/es/mesecvi/docs/DeclaracionFemicidio-ES.pdf>

⁴ OACNUDH y ONU Mujeres (Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Oficina Regional para las Américas y el Caribe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres), *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/ feminicidio)*, Panamá, ONU, 2014, p 46. Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDelInvestigacion.pdf>

⁵ Comité CEDAW, Recomendación General No.19, La violencia contra la Mujer, Undécimo período de sesiones, 1992, UN Document HRI\GEN\I\ Rev. El Comité CEDAW es un mecanismo de derechos humanos establecido en la Convención sobre

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

impide gravemente que [la mujer] goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre”⁶.

La conformación del marco jurídico existente, es consecuencia de un largo camino, donde no solo ha sido necesario el esfuerzo conjunto de los tres órdenes de gobiernos, sino además, han jugado un papel importante instancias internacionales como las *Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer* (1948), la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*, la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer* y la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que constituyen referentes invaluable en la lucha por salvaguardar el derecho de la mujer a la no discriminación, a la prevención y a la erradicación de la violencia.

Cobra particular relevancia la intervención de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con las sentencias en las que fueron identificadas violaciones a derechos humanos de las mujeres, así como las “Observaciones finales del *Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. México*” realizadas el 25 de agosto de 2006 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (por sus siglas CEDAW), en las que, entre otras cosas determinó:

“A la luz de su recomendación general 19, el Comité insta al Estado Parte a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que proceda a la aprobación sin demora del proyecto de Ley general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia. El Comité recomienda al Estado Parte que aplique una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan. El Comité insta al Estado Parte a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección. El Comité pide al Estado Parte que ponga en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y evalúe permanentemente la repercusión de todas sus estrategias y las medidas adoptadas. Asimismo, insta al Estado Parte a que garantice que la encargada de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres cuente con la

la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) para examinar los progresos realizados por los Estados Parte en la aplicación de sus disposiciones.

⁶ Ibid, párr. 84

LXIV LEGISLATURA DIARIO DE LOS DEBATES

autoridad necesaria, así como con recursos humanos y financieros suficientes, para permitirle cumplir su mandato de forma independiente e imparcial. El Comité pide al Estado Parte que se asegure de que la Fiscal Especial tenga jurisdicción en el caso de los delitos cometidos en San Salvador Atenco, a fin de garantizar que se enjuicie y se castigue a los culpables. El Comité recomienda que el Estado Parte proporcione la asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos.”

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dentro de las observaciones finales el IX Informe Periódico de México en cumplimiento de la *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, se advierte que el señalado Comité recordó su Recomendación General número 35 emitida en 2017 sobre la violencia por razón de género contra la mujer; y señaló que en ella se actualiza la Recomendación General número 19, reiterando su recomendación al Estado Mexicano para que velara porque se tipificara como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y normalizara los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantizara la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio; por lo que actualmente se ha legislado sobre este delito por la totalidad de las legislaturas locales, empero, la facultad soberana de los Estados para legislar libremente sobre los tipos penales existentes, ha dado lugar a discrepancias normativas entre los Códigos sustantivos locales por cuanto hace al delito de feminicidio, lo que motiva que se siga trabajando para conseguir que la norma se adecue de manera efectiva a las condiciones actuales y a los supuestos que giran en torno a la comisión de tal ilícito.

De tal suerte, que el escenario familiar y las consecuencias que al seno de ésta generan los feminicidios, traen consigo víctimas indirectas que resentirán de forma directa la imprevisible ausencia de quien fue ultimada por un cobarde feminicida; tal es el caso, de las hijas e hijos de la víctima que en muchas ocasiones también lo son del agresor, pero también de personas incapaces que se encontraban bajo el cuidado de aquélla, e incluso de dependientes económicos, como sus padres, cuya calidad de vida y subsistencia se encontrarán comprometidas.

De ahí, una de las previsiones que debe integrarse como consecuencia de estos hechos tan lamentables, es el privilegiar el interés superior de las infancias y contemplar lo relativo a la patria potestad de quienes han quedado en situación de orfandad por feminicidio.

De esta forma, además de superar el evento traumático y muchas veces incomprensible para estas víctimas indirectas con motivo de su edad y desarrollo cognitivo deben resentir las secuelas más crudas por la pérdida de su madre.

Es bien sabido, que el Máximo Tribunal de nuestro país ha sostenido de forma reiterada que en los asuntos en los que intervengan niñas, niños y adolescentes, las autoridades deben privilegiar su interés superior, por lo que, al momento de determinarse cualquier aspecto relativo a la privación de la patria potestad, esta medida debe entenderse como excepcional en los que resulten necesarios para la protección adecuada de los mismos.

En este sentido, el artículo 9.1 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, establece que los Estados parte velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, a excepción de cuando las autoridades competentes determinen que tal separación es necesaria para salvaguardar su interés superior.

Conforme a dicha norma se entiende que el derecho de los padres biológicos a estar con sus hijos no es reconocido como principio absoluto cuando se trata de adoptar medidas de protección respecto de un menor desamparado y tampoco tiene el carácter de derecho o interés preponderante, pues está subordinado a que dicha convivencia procure el interés del menor.

En este sentido, para poder decretar una medida tan grave como la privación de la patria potestad debe comprobarse de forma plena que ha ocurrido un efectivo y voluntario incumplimiento por parte de los padres; establecer el alcance y gravedad de los incumplimientos imputados y las circunstancias concurrentes para poder atribuir las consecuencias negativas de las acciones y omisiones denunciadas.

Ahora bien, *La Convención Americana sobre los Derechos Humanos*, en el artículo 19, refiere lo siguiente:

"Artículo 19.- Derechos del niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado."

La convención antes mencionada, reconoce el derecho que todo niño tiene a las medidas de protección que requiere dentro del núcleo familiar, social y en el Estado, y de éste, mediante la obligación de adoptar disposiciones que aseguren la protección necesaria de las niñas, niños y adolescentes, sobre la base única del interés del menor y conveniencia de ellos.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

Asimismo, la *Convención sobre los Derechos del Niño*, en sus artículos 3 y 4, dispone:

"Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada."

"Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional."

La *Convención sobre los Derechos del Niño*⁷, es el instrumento internacional más relevante en la materia. Bosqueja un conjunto de disposiciones relativas a los menores de dieciocho años, así como las obligaciones especiales que los Estados contraen respecto de todas las niñas, niños y adolescentes.

Del mismo modo contempla, que el interés superior de la niñez deberá ser una cuestión de atención primordial para el Estado Parte, así como por los tribunales o demás órganos públicos del país.

De ella se desprende que, corresponde a los Estados Parte garantizar en la máxima medida de lo posible la supervivencia y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes, adoptando todas las providencias legislativas, sociales, administrativas y educativas apropiadas para protegerlos contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos tratos y explotación.

⁷ Ratificada por México el 21 de septiembre de 1990.

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

De igual manera, el artículo 4º de la *Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos*, párrafos primero, noveno y décimo, señala:

"Artículo 4º. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios."

(...)

De esta forma, se advierte que nuestro texto fundamental, además de reconocer la igualdad formal entre el hombre y la mujer, establece la protección de la familia. Así, se instituye la protección básica y fundamental de la organización y el desarrollo de ésta, sin determinar las formas que se tendrán como válidas para conformarla.

De este modo, reconoce que en nuestro país las formas de familia son diversas y cambiantes, y todas ellas merecen la salvaguarda del Estado. Además, reconoce de manera explícita el interés superior de la niñez como fundamento que deberá guiar a todas las actuaciones del Estado, y sus decisiones a la hora de establecer políticas públicas.

Asimismo, la *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes* en los artículos 2 y 6, que indican:

"Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños*

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y

- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los Congresos locales y la Legislatura de la Ciudad de México, establecerán en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.”

“Artículo 6.

Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes

- I. El interés superior de la niñez;*
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales;*
- III. La igualdad sustantiva;*
- IV. La no discriminación;*
- V. La inclusión;*
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;*

LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES

- VII. *La participación;*
- VIII. *La interculturalidad;*
- IX. *La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;*
- X. *La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;*
- XI. *La autonomía progresiva;*
- XII. *El principio pro persona;*
- XIII. *El acceso a una vida libre de violencia;*
- XIV. *La accesibilidad, y*
- XV. *El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.”*

En dicha norma se reconoce el interés superior de la niñez como un principio rector a la hora de tomar decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes, así como establece que las normas que le son aplicables deberán estar dirigidas a procurarles los cuidados y la asistencia que requieren para lograr el crecimiento y desarrollo necesario dentro de un ambiente de bienestar familiar, social y el acceso a una vida libre de violencia.

No obstante, debemos recordar que el interés del menor constituye el límite y punto de referencia último de la institución de la guarda y custodia, así como de su propia operatividad y eficacia, por lo que la misma, está pensada y orientada en beneficio de los hijos, finalidad que es común para el conjunto de las relaciones paterno y maternofiliales.

De igual forma, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido en diversas tesis que el interés superior de la niñez es un principio de rango constitucional implícito en la regulación de los derechos de las personas menores de 18 años previstos en el artículo 4 constitucional, puesto que en el dictamen de la reforma constitucional que dio lugar al actual texto del citado artículo, se reconoce

expresamente que uno de los objetivos del órgano reformador de la Constitución era adecuar el marco normativo interno a los compromisos internacionales contraídos por nuestro país en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Además, ha desarrollado una amplia doctrina tratándose de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, donde señala que el interés superior de la niñez cumple con varias dimensiones o funciones normativas:⁸ (a) como pauta interpretativa aplicable a las normas y actos que tengan injerencias respecto de los derechos de niñas y niños;⁹ y (b) como principio jurídico rector que exige una máxima e integral protección de los derechos cuya titularidad corresponde a un menor de edad.¹⁰ Así, establece que la función del interés superior de la niñez es constituirse como una obligación para todas las autoridades y con ello asegurar la efectividad de los derechos subjetivos de los menores de edad.

Lo anterior implica una prescripción de carácter imperativo, cuyo contenido es la satisfacción de todos los derechos de la niñez para potencializar el paradigma de la "protección integral".

Esta dimensión, enfocada al deber del Estado dispone el mandato de efectivizar el cúmulo de derechos a ellos reconocidos, lo que deriva en una serie de obligaciones que las autoridades deben atender.

Desde entonces, se ha determinado que en todos los procesos jurisdiccionales donde participen niñas, niños y adolescentes o en aquellos en donde se ventilen sus derechos, las autoridades judiciales tienen la obligación de velar porque los intereses de aquellos sean tratados de manera especial.

De manera que, establece no sólo la obligación de procurar su participación en un entorno de cuidado y bienestar para la niñez, sino, inclusive, adoptar medidas especiales cuando su estabilidad emocional, familiar y social estén en riesgo.

⁸ INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SUS ALCANCES Y FUNCIONES NORMATIVAS. [Tesis aislada 1a. CXXI/2012 (10a.). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 261]

⁹ INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU FUNCIÓN NORMATIVA COMO PAUTA INTERPRETATIVA PARA SOLUCIONAR CONFLICTOS POR INCOMPATIBILIDAD EN EL EJERCICIO CONJUNTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS. [Tesis aislada 1a. CXXIII/2012 (10). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 259]

¹⁰ INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU FUNCIÓN NORMATIVA COMO PRINCIPIO JURÍDICO PROTECTOR. [Tesis aislada 1a. CXXII/2012 (10ª). Localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IX, junio de 2012, Tomo 1, página 260]

De esta forma, las autoridades judiciales están facultadas para supervisar que las circunstancias que rodean los procedimientos familiares en donde intervienen niñas, niños y adolescentes sean los más beneficiosos para ellos, procurando, de ser necesario, el establecimiento de pautas conductuales para que no se vean envueltos en los conflictos generados por un procedimiento judicial o por disputas entre los progenitores.

De igual forma, la *Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco*, en los artículos 6 y 12, establece que los menores tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y se resguarde su integridad personal, obligando a las autoridades estatales y municipales a considerar de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones y en la instrumentación de políticas y programas de gobierno; además, promover la participación y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de las niñas, niños y adolescentes.

Quinto. - Cabe destacar que, legislar en materia de pérdida de patria potestad a causa del feminicidio de la madre es un gran avance en la protección de los derechos de la niñez para nuestro Estado, abonando a la exigencia por parte de la sociedad, en especial de las mujeres a una vida libre de violencia, la cual se da de manera sistemática, por ser un delito que constituye un grave problema de impacto de salud pública, relacionado con la conceptualización que ofrece el marco de los derechos humanos bajo la perspectiva de género.

Por lo que, no menos importante es mencionar que la iniciativa denominada “Ley Monzón” fue presentada en el pleno del Congreso de Puebla el día 20 de julio de 2022 y no fue hasta el pasado 8 de marzo de 2023 que dicho congreso local la aprobó por unanimidad, convirtiéndose así en el primer estado en tener la normativa que retira de manera automática la patria potestad, tutela y convivencia a aquellos padres que estén sentenciados o en proceso por feminicidio.

La “Ley monzón” sienta su precedente al caso ocurrido en Puebla en contra de Cecilia Monzón, abogada y activista feminista que fue asesinada a tiros en San Pedro Cholula y sobre cuyo caso la Fiscalía de Puebla dijo que todo apuntaba a que el autor intelectual era un político que fue su pareja y padre de su hijo, lo que llevó a cuestionarse qué pasaba con un menor cuyo padre es sospechoso de matar a su madre.

El impacto que ha ocasionado la “Ley Monzón” para legislar en favor de las infancias cuando los padres son señalados por el posible feminicidio en contra de la madre de sus hijos va al alza a nivel nacional, ya suman quince las entidades en donde los

**LXIV LEGISLATURA
DIARIO DE LOS DEBATES**

paquetes de reformas han sido presentados y se encuentran en la espera de ser aprobadas, tal como ocurrió en el Congreso de Puebla.

Los estados donde ya se ha presentado la Ley Monzón son¹¹:

1. Baja California
2. Chihuahua
3. Durango
4. Sinaloa
5. Ciudad de México
6. Hidalgo
7. Tamaulipas
8. Tlaxcala
9. Tabasco
10. Campeche
11. Oaxaca
12. Morelos
13. Estado de México
14. Guerrero
15. Guanajuato

¹¹ Milenio. (2023, 20 mayo). Periódico Milenio. Recuperado 7 de junio de 2023, de <https://www.milenio.com/estados/ley-monzon-presentado-15-republica-mexicana>

Sexto. Sin duda, esta comisión ordinaria considera importante garantizar el derecho de las mujeres y sus menores hijos, resguardar su integridad e ir aminorando los ataques en contra de su integridad y su persona en cuanto al desarrollo integral del núcleo familiar, tal y como lo propone la autora del proyecto en estudio.

Que en efecto, nuestras autoridades jurisdiccionales al momento de tomar una decisión al respecto de la pérdida de la patria potestad, deben partir de las circunstancias particulares del caso concreto a fin de realizar un juicio de ponderación entre los derechos del menor a un desarrollo y bienestar íntegro y el derecho del progenitor a ejercer la institución de la patria potestad, con el fin de buscar la solución más idónea a cada caso en particular; no obstante ello, en casos como el que nos ocupa, donde el padre de las niñas, niños y adolescentes fue capaz de privar de la vida a la madre de aquéllos, actualizándose el tipo penal de feminicidio, resulta plenamente justificado que en la totalidad de los casos, el feminicida, pierda el derecho de la patria potestad sobre ellos, pues con tal medida se está garantizando justamente el interés superior del menor.

Por lo que, estas comisiones dictaminadoras coinciden con la totalidad de la iniciativa, salvo las modificaciones del artículo 283, el cual fue abrogado mediante decreto número 158 de fecha 26 de abril de 2023. Así pues, bajo esta lógica, se considera procedente el proyecto en estudio, ya que la pérdida de la patria potestad del progenitor feminicida se considera constitucionalmente válida, puesto que es acorde con el interés superior del menor, ya que precisamente esta medida salvaguarda el bienestar y sano desarrollo de ellos.

Y es que, consideramos que es lamentable el evento traumático al que son sometidos las víctimas indirectas del delito de feminicidio, en particular las niñas, niños y adolescentes cuya madre fue ultimada, dejándolos en situación de orfandad; a la cual se suma la incertidumbre jurídica que los coloca en una condición de vulnerabilidad al dejarlos al cuidado de la familia de los violentadores de su madre.

Coincidiendo con el proyecto en estudio, una niña, niño y/o adolescente no puede ser invisible al amparo del gobierno, pues estos pierden su identidad, su entorno familiar y a la vez, su estabilidad emocional.

Séptimo. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y

decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que, se emite y se somete a consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO PRIMERO: Se **reforman** los artículos 407 y la fracción I, del artículo 452; se adicionan un segundo párrafo al artículo 425 y la fracción VI al artículo 452; todos del Código Civil para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Código Civil Para el Estado de Tabasco

ARTÍCULO 407.-

Instituciones para el beneficio social

La patria potestad, la adopción, la tutela y la curaduría son instituciones que tienen por objeto la atención de los incapaces, a través de los deberes que la ley impone a los ascendientes, adoptantes, tutores y curadores. El funcionamiento de tales instituciones queda sujeto a las modalidades que le impongan las resoluciones que se dicten de acuerdo con las leyes aplicables, **en los casos de pérdida de patria potestad por acción u omisiones del padre en casos de feminicidio se aplicarán en beneficio de las niñas, niños y adolescentes en orfandad las disposiciones contenidas en el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en condición de orfandad por feminicidio, donde el estado brindará medidas de asistencia y atención inmediata para procurarle tratamiento psicológico.**

ARTÍCULO 425.-

Por ascendientes

...

Por mandato judicial o cuando se acredite fehacientemente que el padre intentó o cometió feminicidio en perjuicio de la madre, el Juez limitará, suspenderá o declarará la pérdida del derecho que corresponde a la convivencia o patria potestad de los abuelos paternos.

ARTÍCULO 452.-

Pérdida de la patria potestad

La patria potestad se pierde:

I.- Cuando el que la ejerza **intente privar o prive de la vida a la madre con quien comparta la patria potestad o bien sea** condenado por delito de acción u omisión dolosa con una pena de dos o más años de prisión;

II.- a la V.-...

VI.- En caso de oposición, a petición del padre, la madre o cualquiera de sus ascendientes, el juez resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial o cuando se acredite fehacientemente que el padre intentó privar o privó de la vida a la persona con quien comparta derechos de carácter de patria potestad, tutela, guarda y custodia, podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de custodia, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a lo dispuesto en las fracciones anteriores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 111 y 115, bis, párrafos segundo, tercero y quinto; del Código Penal para el Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Código Penal Para el Estado de Tabasco

HOMICIDIO

Artículo 111. Al que prive **o intente privar** de la vida al ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubina o concubinario, adoptante o adoptado, quebrantando la fe o la seguridad que el pasivo debía esperar del activo por la real y actual relación de confianza que existe entre ambos en el caso concreto, se le impondrá prisión de veinte a cincuenta años; así como pérdida de los derechos que tenga con respecto a la víctima, inclusive los de carácter sucesorio, **de patria potestad, tutela, guarda y custodia sobre los descendientes, adoptante o adoptado.**

Artículo 115 Bis. ...

I. a la IX...

A quien cometa el delito de feminicidio **o tentativa de feminicidio** se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, **de patria potestad, tutela guarda y custodia sobre los descendientes, adoptante o adoptado.**

...

En caso de que no se acredite el feminicidio, se aplicarán las reglas del homicidio **y las relativas a la tentativa del delito de feminicidio.**

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite ante los órganos jurisdiccionales civiles y penales, relacionados con el presente Decreto, se atenderán de acuerdo con las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el juicio correspondiente, hasta su total conclusión.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E
POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**DIP. ANA ISABEL NÚÑEZ DE DIOS
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS
MARTÍNEZ DE ESCOBAR
VOCAL**

**DIP. SHIRLEY HERRERA DAGDUG
INTEGRANTE**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
INTEGRANTE**

**DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y
CONCHA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del dictamen que recae a una iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, así como el *Código Penal* vigente para la entidad, en materia de pérdida de patria potestad.

A T E N T A M E N T E

**POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN DE
JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

**DIP. LAURA PATRICIA ÁVALOS MAGAÑA
PRESIDENTA**

**DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA
SECRETARIO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
VOCAL**

**DIP. JOSÉ PABLO FLORES MORALES
INTEGRANTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL MOHENO PIÑERA
INTEGRANTE**

Hoja protocolaria de firmas del dictamen que recae a una iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar y adicionar diversas disposiciones del *Código Civil para el Estado de Tabasco*, así como el *Código Penal* vigente para la entidad, en materia de pérdida de patria potestad.

Acto seguido, en virtud de que había sido aprobada la dispensa a la lectura del Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código Penal, ambos para el Estado de Tabasco, se procedería a su discusión, primero en lo general y posteriormente en lo particular, por constar de más de un artículo, por lo que solicitó a las diputadas y diputados que desearan intervenir en la discusión del Dictamen en lo general, se anotaran ante la Diputada Primera Secretaria, señalando si era a favor o en contra. No anotándose ninguna Diputada o Diputado para la discusión del Dictamen en lo general. Por lo que el Diputado Presidente, solicitó a las diputadas y diputados que desearan reservar algún artículo en lo particular, se anotaran ante esa Presidencia dando a conocer el o los artículos que deseaban impugnar. No reservándose ningún artículo del Dictamen para su discusión

en lo particular. En atención a ello, el Diputado Presidente, señaló que se procedería a la votación del mismo en un solo acto, tanto en lo general, como en la totalidad de sus artículos en lo particular, por lo que solicitó a la Diputada Primera Secretaria, que en votación nominal lo sometiera a consideración del Pleno.

Seguidamente, la Diputada Primera Secretaría, en votación nominal, sometió a la consideración de la Soberanía el Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código Penal, ambos para el Estado de Tabasco; mismo que fue aprobado con 30 votos a favor; 0 votos en contra; y 0 abstenciones, en los términos siguientes:

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Luis Aguilar Gallardo	X		
Juan Álvarez Carrillo	X		
Norma Araceli Aranguren Rosique	X		
Rosana Arcia Félix	X		
Laura Patricia Ávalos Magaña	X		
Jorge Orlando Bracamonte Hernández	X		
Emilio Antonio Contreras Martínez de Escobar	X		
David Coutiño Méndez	X		
José Pablo Flores Morales	X		
Karla Alejandra Garrido Perera	X		
David Gómez Cerino	X		
José de Jesús Hernández Díaz	X		
Shirley Herrera Dagdug	X		

Diputada o Diputado	Votación		
	A favor	En contra	Abstención
Maritza Mallely Jiménez Pérez	X		
Dariana Lemarroy de la Fuente	X		
Marlene Martínez Ruíz	X		
Miguel Ángel Moheno Piñera	X		
María de Lourdes Morales López	X		
Ana Isabel Núñez de Dios	X		
Jesús Antonio Ochoa Hernández	X		
Ornelas Gil Katia	X		
Isabel Yazmín Orueta Hernández	X		
Soraya Pérez Munguía	X		
Diana Laura Rodríguez Morales	X		
Rafael Elías Sánchez Cabrales	X		
Jesús Selván García	X		
Fanny Kristell Vargas Vázquez	X		
Beatriz Vasconcelos Pérez	X		
Miguel Armando Vélez Mier y Concha	X		
Dolores del Carmen Zubieta Ruiz	X		
Cómputo de la Votación	30	0	0

Por lo que el Diputado Presidente, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, declaró aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto de las comisiones ordinarias de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código Penal, ambos para el Estado de Tabasco. Ordenando la emisión del Decreto correspondiente y el envío de su original al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado. Instruyendo

a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios a realizar los trámites administrativos a que haya lugar.

ASUNTOS GENERALES

Inmediatamente, el Diputado Presidente manifestó que el siguiente punto del orden del día era el de asuntos generales, solicitando a las diputadas y diputados que desearan hacer uso de la palabra se anotaran ante esa Mesa Directiva con la Diputada Primera Secretaria. Anotándose para hacer uso de la palabra en asuntos generales la Diputada Katia Ornelas Gil.

Acto seguido, el Diputado Presidente, le concedió el uso de la palabra en asuntos generales, hasta por 10 minutos, a la Diputada Katia Ornelas Gil, quien en uso de la tribuna dijo:

Muchas gracias. Con su anuencia Presidente. Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros legisladores, al equipo técnico del Congreso tabasqueño, representantes de los medios de comunicación, ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan aquí y por los diversos medios digitales donde se transmite esta sesión. Hoy aprobamos una Iniciativa que responde al clamor de justicia denominada: “Ley Monzón”, proyecto de Decreto, presentado en sesión ordinaria de pleno el 8 de marzo de 2023. Pero ¿qué tragedia inspiró el nombre? me gustaría platicarles para los que no saben, que fue una lucha que emprendió la familia de la Activista Cecilia Monzón, quien fue víctima de feminicidio por el padre de su hijo, Javier L, político candidato a Gobernador en 2010. La abogada feminista Cecilia Monzón, fue asesinada el 22 de mayo de 2022, por dos sujetos contratados por el que fuera su pareja y con quien mantuvo una pugna por pensión alimenticia. Después de esto, Helena Monzón, hermana de la víctima, reveló que tenía que pedir permiso al presunto feminicida para llevarse al hijo de Cecilia a España, de donde eran originarios, pues Javier L conservaba la patria potestad del menor pese a ser el asesino de su madre. Por lo tanto, no es solo una reforma legal; es nuestra aportación tangible a favor de las niñas, niños y adolescentes, huérfanos del feminicidio, es proteger a las víctimas indirectas de la violencia a la que son sujetas sus madres y que desde luego no están exentas. Su propósito fundamental es precisar la pérdida de la patria potestad en casos de homicidio o feminicidio, estableciendo reformas sustanciales en el Código Civil y el Código Penal del Estado de Tabasco. Una respuesta directa a la imperante necesidad de proteger a las víctimas

y garantizar el bienestar de niñas, niños y adolescentes afectados por actos de extrema violencia. Cuando se establezca legalmente o se demuestre fehacientemente que un padre ha intentado o perpetrado feminicidio u homicidio en perjuicio de la madre, establece que se limitará, suspenderá o perderá el derecho a la patria potestad y la convivencia, incluyendo los derechos de los abuelos paternos. Es fundamental subrayar que la pérdida de la patria potestad no solo implica sanciones, sino también la implementación de medidas para salvaguardar el bienestar de las víctimas indirectas en situación de orfandad, alineándose con el Protocolo Nacional de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Condición de Orfandad por Feminicidio, garantizando medidas de asistencia y atención inmediata, incluyendo apoyo psicológico para aquellos que lo necesiten. En el centro de esta reforma, late la importancia de cumplir como representantes populares ante situaciones tan lamentables para la sociedad completa, no es solo una medida legal y un conjunto de leyes; es un acto de solidaridad y protección hacia cada niño, niña y adolescente, que merece crecer en un entorno de amor y seguridad, para quienes han sufrido en silencio y a las voces que han sido apagadas por actos atroces. Es la promesa de no permitir a ningún violentador incidir en el futuro de la niñez. Quiero expresar mi profundo agradecimiento a mis compañeras y compañeros por su respaldo unánime, a quienes desde luego integran las comisiones unidas, Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales que muy bien representa mi compañera la Diputada Ana Isabel Núñez de Dios y la Comisión de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Protección Civil, que bien representa también la Diputada, mi compañera Laura Patricia Avalos Magaña, y a quienes la integran, muchas gracias por su trabajo en el análisis de la Iniciativa, y su compromiso con las mujeres, niñas, niños y adolescentes. También agradezco al Presidente de la Junta de Coordinación Política y al Secretario de Asuntos Parlamentarios, Doctor Remedio Cerino Gómez, por generar las condiciones para que estas iniciativas se traduzcan en marcos jurídicos que protejan a las familias tabasqueñas. Ley Monzón; dará claridad a las autoridades competentes y también visibiliza como el feminicidio afecta a la niñez, a las y los jueces a analizar los vínculos familiares para restituir los derechos de las infancias a una vida libre de violencia. Con esta ley le ponemos un alto a la herencia violenta que ha ensangrentado a muchas familias tabasqueñas. En memoria de Cecilia Monzón Pérez y todas aquellas mujeres que les arrebataron el derecho a vivir. “Amor, justicia y libertad”. Katia Ornelas Gil, Diputada integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México. Es cuanto.

CLAUSURA DE LA SESIÓN

Finalmente, el Diputado Presidente, siendo las doce horas con dos minutos, del día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, declaró clausurados los trabajos legislativos de esta Sesión Ordinaria, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y citó a las diputadas y diputados para la próxima, que sería una sesión ordinaria, que se llevaría a cabo a las 13 horas con 35 minutos de este mismo día, en el Salón de Sesiones.